

USUARIO	ARAMIREV
FECHA INICIO	4/04/2023
FECHA FINAL	4/04/2023

**AUTOS INTERLOCUTORIOS**

**ESTADO DEL 04-04-2023**

**J19 - EPMS**

NI	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACIÓN	ANOTACION
30515	11001600001520160478000	0019	4/04/2023	Fijación en estado	YOHAN - ROCHA MANRIQUE* PROVIDENCIA DE FECHA *13/10/2022 * Auto declara Prescripción. AI 2022-1099 (EN LA FECHA SE AUTO JUNTO CON CONSTANCIA DE COMUNICACION Y/O NOTIFICACIONES PARA CONTINUAR CON EL TRAMITE SECRETARIAL)//ARV CSA//



urgente  
pasar a  
Fidel.  
SIGCMA

**JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Radicado:	11001-60-00-015-2016-04780-00
Interno:	30515
Condenado:	<b>YOHAN ROCHA MANRIQUE</b>
Delito:	HURTO CALIFICADO AGRAVADO.
Decisión	DECRETA PRESCRIPCIÓN

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2022 - 1099**

Bogotá D.C., octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

**1. ASUNTO A TRATAR**

De oficio, procede el despacho a decidir lo que en derecho corresponda con respecto a la prescripción de la pena de 51 meses de prisión impuesta a **YOHAN ROCHA MANRIQUE**.

**2. ANTECEDENTES**

1.- El 11 de agosto de 2017, el Juzgado 27 Penal Municipal de Conocimiento de esta ciudad, condeno **YOHAN ROCHA MANRIQUE con cedula de ciudadanía No. 80.238.913**, por los delitos de hurto calificado agravado, imponiéndole como pena principal 47 meses siete (07) días de prisión, y a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, librando orden de captura en su contra y no concediéndole el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

Fallo que cobró ejecutoria el 11 de agosto de 2017.

2.- El 28 de enero de 2019, este juzgado asumió el conocimiento de las diligencias.

3.- El 28 de enero de 2019, mediante auto No. 2019-258 se reitera la orden de captura librada en esta actuación en contra del procesado.

4.- El 28 de enero del 2019, con oficio No.66 se reitera orden de captura 2017-2960 del 12 de diciembre de 2017

3.- El 15 de septiembre de 2021 se solicita a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, informar el trámite dado a la orden de captura No. 2017-2960

**3. CONSIDERACIONES**

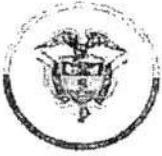
El artículo 89 del Código Penal prevé:

*"ARTÍCULO 89 - Término de prescripción de la sanción penal. La pena privativa de la libertad, salvo lo previsto en tratados internacionales debidamente incorporados al ordenamiento jurídico, prescribe en el término fijado para ella en la sentencia o en el que falte por ejecutar, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) años. La pena no privativa de la libertad prescribe en cinco (5) años".*

De conformidad con lo previsto en el artículo 89 del Código Penal, el término para la prescripción de la sanción penal corre a partir de la ejecutoria de la sentencia y **por un lapso igual al de la pena impuesta**, o en el que falte por ejecutar, **sin que dicho término sea inferior a cinco (05) años**.

Como se refirió en el acápite de antecedentes, en el caso concreto el fallo condenatorio quedó ejecutoriado el 11 de agosto de 2017, luego de conformidad con lo anterior, en el caso concreto, el termino prescriptivo corre a partir de esta fecha, el corresponde al lapso de la pena privativa de las libertad impuesta, 47 meses y 7 días, que al ser inferior al termino mínimo establecido por la ley para decretar la prescripción de la pena, se tomara como el tiempo inferior 5 años, que a la fecha, ha transcurrido un lapso superior al señalado, sin que sea inferior al límite de los 5 años fijados en la ley.

El Notario (a)  
El Notario (a)



De otro lado, no existe evidencia sobre interrupción del termino prescriptivo al tenor de lo previsto en el artículo 90 del Código Penal, toda vez que se observa que, se dispuso la ejecución intramuros de la pena, por lo que se libró orden de captura No. 2017-2960 del 12 de diciembre de 2017, en contra del sentenciado **YOHAN ROCHA MANRIQUE**, con el fin de materializar su aprehensión para el cumplimiento de la pena impuesta, la cual fue reiterada a través del oficio No. 65, sin embargo, ello no fue posible, pues a la fecha esta no se ha hecho efectiva por parte de las autoridades competentes, entonces ante la imposibilidad del Estado para ejercer su potestad punitiva, se colige que a partir de la ejecutoria de la sentencia condenatoria, comenzó el termino prescriptivo de la sanción penal, en consecuencia habiendo transcurrido desde la ejecutoria del fallo el tiempo mínimo exigido por el artículo 89 del Código Penal, por lo que, resulta procedente declarar prescrita la pena impuesta.

Una vez en firme la presente determinación, se librarán las comunicaciones previstas en el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004).

#### 4. OTRAS DETERMINACIONES

**ANEXAR** al expediente, el oficio No. 20220113039/ ARAIC- GRUTE 1.9 de fecha 13 de marzo de 2022, en el cual la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, informa que al revisar la base de datos de antecedentes penales de la Policía Nacional a la fecha se registra **activa** orden de captura.

Cumplido lo anterior, se dispone el archivo definitivo de las diligencias, y la remisión del expediente al Juzgado de origen para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DIECINUEVE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD, DE BOGOTÁ D. C.,**

#### RESUELVE:

**PRIMERO. - DECRETAR** la PRESCRIPCIÓN DE LAS PENAS de prisión, y las accesorias de interdicción de derechos y funciones públicas impuestas a **YOHAN ROCHA MANRIQUE** identificado con cedula de ciudadanía **80.238.913**, por las razones fijadas en el auto.

**SEGUNDO. - CANCELAR LA ORDEN DE CAPTURA** librada en contra de **YOHAN ROCHA MANRIQUE**, identificado con cedula de ciudadanía No. **80.238.913**, en estas diligencias

**TERCERO.-** A través del Centro de servicios dar cumplimiento al acápite de OTRAS DETERMINACIONES

**CUARTO. -** En firme este proveído, librense las comunicaciones previstas en el artículo 476 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004, efectúese el ocultamiento al público de las anotaciones registradas, y devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen para lo de su cargo.

Contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Handwritten Signature]*

RUTH STELLA MELGAREJO MOLINA  
JUEZ

Centro de Servicios Administrativos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad  
En la fecha Notificación por Estado No. **14 ABR 2023**  
La anterior p...  
El Secretario

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ  
Bogotá, D.C. **LVR/R/FLO** **Marzo 14 / 2023**  
En la fecha notifique personalmente la anterior providencia a **YOHAN ROCHA MANRIQUE**  
informándole que contra ella procede(n) el (los) recurso(s) de \_\_\_\_\_  
El Notificado, **x YOHAN ROCHA M. 80238913 B19**  
El(la) Secretario(a) **recibi auto**



RE: NI 104802 - 19 - AUTO 364 - ANGELICA MARIA PEREZ AGUDELO

Camila Fernanda Garzon Rodriguez <cfgarzon@procuraduria.gov.co>

Mar 28/03/2023 7:20

Para: William Enrique Reyes Sierra <wreyess@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Acuso recibido

**Camila Fernanda Garzón Rodríguez**  
Procurador Judicial I  
Procuraduría 241 Judicial I Penal Bogotá  
**cfgarzon@procuraduria.gov.co**  
PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14611  
Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808  
Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

---

**De:** William Enrique Reyes Sierra <wreyess@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 23 de marzo de 2023 4:09 p. m.

**Para:** Camila Fernanda Garzon Rodriguez <cfgarzon@procuraduria.gov.co>; cesarserna23@hotmail.com <cesarserna23@hotmail.com>

**Asunto:** NI 104802 - 19 - AUTO 364 - ANGELICA MARIA PEREZ AGUDELO

Buen día y Cordial Saludo,

Para los fines legales correspondientes me permito remitir el auto interlocutorio de la referencia, con el fin de NOTIFICAR la providencia en archivo adjunto proferida por el juzgado 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

Para efectos de validez de la notificación solicito su amable colaboración, en el sentido de remitir oportunamente la confirmación de lectura y confirmación de notificación al correo icadenao@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sin otro particular y para los fines legales a que haya lugar.

Atentamente,



William Enrique Reyes Sierra

Escribiente

Centro de Servicios Administrativos Juzgados Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad  
Sub Secretaria 3

EL ÚNICO **CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADO** PARA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS O SOLICITUDES ES

**ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

ESTE CORREO NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS, evite enviar copia de correo o solicitud a correos diferentes al del área de ventanilla, ya que se genera duplicidad en la solicitud generando un mayor tiempo para la respuesta.

Nota: El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados, solamente pretende llamar su atención sobre puntos críticos. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo.



Antes de imprimir este mensaje, por favor compruebe que es verdaderamente necesario. El Medio Ambiente es cosa de todos.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**\*\*\*\*\*NOTICIA DE CONFORMIDAD\*\*\*\*\*** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

RE: NI 34609 - 19 - AUTO 384 - RAUL GARCIA DEL AGUILA

Camila Fernanda Garzon Rodriguez <cfgarzon@procuraduria.gov.co>

Mar 28/03/2023 7:22

Para: William Enrique Reyes Sierra <wreyess@cendoj.ramajudicial.gov.co>

acuso recibido

**Camila Fernanda Garzón Rodríguez**

Procurador Judicial I

Procuraduría 241 Judicial I Penal Bogotá

**cfgarzon@procuraduria.gov.co**

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14611

Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

---

**De:** William Enrique Reyes Sierra <wreyess@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 24 de marzo de 2023 9:39 a. m.

**Para:** Camila Fernanda Garzon Rodriguez <cfgarzon@procuraduria.gov.co>; nelsonrodriguez372@gmail.com <nelsonrodriguez372@gmail.com>

**Asunto:** NI 34609 - 19 - AUTO 384 - RAUL GARCIA DEL AGUILA

Buen día y Cordial Saludo,

Para los fines legales correspondientes me permito remitir el auto interlocutorio de la referencia, con el fin de NOTIFICAR la providencia en archivo adjunto proferida por el juzgado 19 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

Para efectos de validez de la notificación solicito su amable colaboración, en el sentido de remitir oportunamente la confirmación de lectura y constancia de notificación al correo icadenao@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sin otro particular y para los fines legales a que haya lugar.

Atentamente,



William Enrique Reyes Sierra

Escribiente

Centro de Servicios Administrativos Juzgados Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad  
Sub Secretaria 3

**EL ÚNICO CORREO ELECTRÓNICO AUTORIZADO PARA RECEPCIÓN DE  
DOCUMENTOS O SOLICITUDES ES**

**ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

ESTE CORREO NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS, evite enviar copia de correo o solicitud a correos diferentes al del área de ventanilla, ya que se genera duplicidad en la solicitud generando un mayor tiempo para la respuesta.

Nota: El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados, solamente pretende llamar su atención sobre puntos críticos. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo.



Antes de imprimir este mensaje, por favor compruebe que es verdaderamente necesario. El Medio Ambiente es cosa de todos.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**\*\*\*\*\*NOTICIA DE CONFORMIDAD\*\*\*\*\*** Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Camila Fernanda Garzon  
Rodriguez <cfgarzon@procuraduria.  
gov.co>

Para: Irene Patricia Caden

Lun 27/03/2023 11:52

Buen DÍA

De la manera más atenta, me permito notificar del auto de 13 de octubre de 2022. Es de advertir que previamente al pasado 14 de marzo de 2023, no se había remitido el auto en mención, se desconoce el motivo por el cual no se allegó con anterioridad.

Cordialmente,



**Camila Fernanda Garzón Rodríguez**

Procurador Judicial I

Procuraduría 241 Judicial I Penal Bogotá

**cfgarzon@procuraduria.gov.co**

PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 14611

Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

---

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

\*\*\*\*\*NOTICIA DE CONFORMIDAD\*\*\*\*\* Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial de la Procuraduría General de la Nación y se encuentra protegida por la Ley. Sólo puede ser utilizada por el personal o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma de cualquier acción basada en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Responder

Reenviar

Mensaje enviado con importancia Alta.

C **Camila Fernanda Garzon  
Rodriguez <cfgarzon@procuraduria  
.gov.co>**

Para: Irene Patricia Caden

Lun 27/03/2023 11:50

El mensaje

Para:

Asunto: asunto: ni 30515Auto Interlocutorio No. 2022 -1099 del 13 de octubre dee 2022 por medio del cual decreta prescripcion, YOHAN ROCHA MANRIQUE

Enviados: lunes, 27 de marzo de 2023 16:50:06 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

fue leído el lunes, 27 de marzo de 2023 16:49:59 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

P postmaster@procuraduria.gov.co

Para: postmaster

Mar 14/03/2023 15:49

 asunto: ni 30515Auto Interlo...  
Elemento de Outlook

### El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Camila Fernanda Garzon Rodriguez

Asunto: asunto: ni 30515Auto Interlocutorio No. 2022 -1099 del 13 de octubre dee 2022 por medio del cual decreta prescripcion, YOHAN ROCHA MANRIQUE

P postmaster@outlook.com

Para: postmaster

Mar 14/03/2023 15:48

 asunto: ni 30515Auto Interlo...  
Elemento de Outlook

### El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

fineslegales@hotmail.com

Asunto: asunto: ni 30515Auto Interlocutorio No. 2022 -1099 del 13 de octubre dee 2022 por medio del cual decreta prescripcion, YOHAN ROCHA MANRIQUE

Mensaje enviado con importancia Alta.

I Irene Patricia Cadena Oliveros

Para: fineslegales

Mar 14/03/2023 15:48

 AutoIntNo1099Prescripcion ...  
147 KB

CORDIAL SALUDO,

En cumplimiento de Auto Interlocutorio No. 2022 -1099 del 13 de octubre dee 2022 por medio del cual decreta prescripcion, **YOHAN ROCHA MANRIQUE**. NOTIFICO EL CONTENIDO DEL AUTO ADJUNTO.

ATENTAMENTE,

**IRENE PATRICIA CADENA OLIVEROS**

**ESCRIBIENTE**

Centro de Servicios Adm Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de seguridad de Bogotá

Calle 11 No. 9-27 Edificio Kaiser piso 1

**\*\*\*ESTE CORREO NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR  
RESPUESTAS, FAVOR ENVIARLA AL CORREO  
ELECTRÓNICO [ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.g](mailto:ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.g)  
\*\*\***

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.